

En el marco de responsabilidad y compromiso social, Servicio Administrativo de Identificación Migración y Extranjería informa a sus usuarios y usuarias que a partir del próximo **19 de enero**, de conformidad con lo

establecido en el **artículo 1 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 363 con Rango y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal**, publicada en la **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958**, de fecha lunes 23 de Junio de 2008, en la que se establece que los pagos de Unidades Tributarias por concepto de trámites de la institución, deberán realizarse a través de depósitos bancarios.

Cada depósito bancario debe ser personalizado y cada trámite que el usuario vaya a realizar debe ser cancelado por separado a nombre de **MPPRIJ - SAIME**, a las cuentas que se especifican a continuación:

Entidades Bancarias para realizar pagos de trámites:

Banco N° de Cuenta

Banfoandes	0007-0141-64-0060183212	Ahorro
Banco del Tesoro	0163-0204-01-2041003481	Ahorro
Banco de Venezuela	0102-0552-21-0100000274	Ahorro
Banco Fondo Común	0151-0116-47-4411616834	Corriente
Bancaribe	0114-0182-10-1827000180	Corriente
Banco Caroni	0128-0002-92-0215315300	Ahorro
Banco Provincial	0108-0582-19-0100040633	Corriente
CorpBanca	0121-0152-01-0196030188	Ahorro
Banco Plaza	0138-0003-13-0037002880	Ahorro
Banco Banesco	0134-0861-15-8611002440	Corriente

De igual manera se les recuerda que los trámites a realizar deben ser depositados **"personalmente y no por terceros"**, ya que de ser así, la Institución (SAIME), no se hará responsable de efectuar devoluciones en caso de equivocación o falta de información.

Para mayor información visite nuestra página Web www.saime.gob.ve o través de nuestro Centro de Llamadas o 0800-SAIME-00

Quedan exonerados de pagos niños, niñas y adolescentes, Mujeres de 55 años y Hombres de 60 años